

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 23 de marzo de 2018

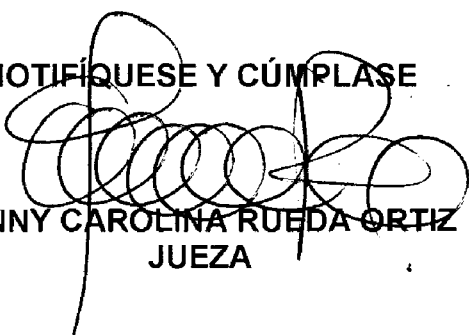
REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: MULTISERVICIOS MALGORO S.A.S
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA
E.S.P.
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00386-00

Mediante auto del pasado 15 de febrero se inadmitió la demanda para que la parte demandante adecue las pretensiones de la demanda conforme a las señaladas en el artículo 141 del C.P.A.C.A. y a las solicitadas en el trámite conciliatorio adelantado ante la Procuraduría 49 Judicial II para asuntos administrativos (fl 104).

Dentro del término concedido el apoderado de la parte demandante aportó en medio magnético la demanda con la respectiva subsanación, sin embargo, revisado el expediente se observa que la demanda no fue aportada en físico.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que aporte en físico la demanda con las respectivas adecuaciones de las pretensiones solicitadas mediante auto del 15 de febrero de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

C.G.

La anterior providencia emitida el 23 de marzo de 2018
se notificó por ESTADO No. 1 del 2 de abril de 2018.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaría